tas setenta y tres mil ochocientas diecisiete pesetas (10.773.817 pe-

Habiendo renunciado el Ayuntamiento comprador a su dere-Habiendo renunciado el Ayuntamento comprador a su derecho de previa inscripción registral de los inmuebles a nombre
del Organismo vendedor, deberá hacerse constar esta renuncia
en la escritura de compraventa.

Artículo segundo.—El importe de la venta habrá de ser invertido por FEVE en fines previstos en su objeto o en el
Programa de Inversiones.

Dado en Madrid a dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda, EDUARDO CARRILES GALARRAGA

21459

REAL DECRETO 2461/1976, de 16 de septiembre, por el que se accede a la reversión solicitada por don Francisco López Navarro y su esposa, doña Catalina Martos Castillo, de un solar de 2.525 metros cuadrados que donaron para la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil, a la vez que se acepta de los mismos donantes otro solar de 2.525 metros cuadrados, con idéntica finalidad.

Por don Francisco López Navarro y su esposa, doña Catalina Martos Castillo, donaron al Estado un solar de dos mil quinientos veinticinco metros cuadrados sito en término municipal de Alora (Málaga), con destino a la construcción de una casa-cuar-tel para la Guardia Civil.

Posteriormente se ha comprobado que el solar inicialmente

Posteriormente se ha comprobado que el solar inicialmente donado no resultaba idóneo para la citada construcción, por lo que los donanates han solicitado su reversión, y ofrecido otro con la misma finalidad, petición que ha sido informada favorablemente por la Dirección General de la Guardia Civil.
Por todo lo expuesto, y a propuesta del Ministro de Hacienda, previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día dieciséis de septiembre de mil novecientos setenta y

seis.

## DISPONGO:

Artículo primero.-Se accede a la reversión en favor de don Artículo primero.—Se accede a la reversión en favor de don Francisco López Navarro y su esposa, doña Catalina Martos Castillo, de un solar, por ellos donado con destino a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil y afectado en virtud de escritura de diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y dos, describiéndose el solar que revierte de la siguinte forma: solar sito en término municipal de Alora (Málaga), partido de la Dehesa de las Flores y sitio del hundidero, conocida por Poco Agua, de dos mil quinientos veinticinco metros cuadrados y que linda: al Norte, con finca de la que se segregó; Sur, Gonzalo Hidalgo; al Este, con la carretera de Alora a el Chorro, y por el Oeste, con Gonzalo Hidalgo y del señor Plana-Diez.

Díez.

Artículo segundo.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por don Francisco López Navarro y doña Catalina Martos Castillo de un solar sito en término municipal de Alora (Málaga) partido de la Dehesa de las Flores y sito del hundidero, conocido por Poco Agua, de dos mil quinientos veinticinco metros cuadrados, que linda: al Este, con carretera de Alora a el Chorro y por los demás puntos cardinales con finca de la que se segregará propiedad de don Francisco López Navarro.

de la que se segregará propiedad de don Francisco López Navarro.

Figura inscrita la finca matriz en el Registro de la Propiedad de Alora al folio veinte, tomo quinientos noventa y nueve, libro doscientos cuatro, inscripción primera, de la finca número once mil seiscientos veintisiete.

El inmueble donado se destinará a la construcción de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

Artículo tercero.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al inventario general de bienes del Estado una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de la Gobernación para los servicios de casa cuartel para la Guardia Civil, dependientes de este último Departamento.

Artículo cuarto.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Real Decreto, autorizándose al ilustrisimo señor Delegado de Hacienda en Málaga o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concurra en el otorgamiento de la correspondiente escritura, donde se instrumente la reversión y la donación acordadas.

Dado en Madrid a dieciséis de septiembre de mil novecientos

Dado en Madrid a dieciséis de septiembre de mil novecientos

JUAN CARLOS

21460

REAL DECRETO 2462/1976, de 1 de octubre, por el que se autoriza al Canal Imperial de Aragón a concertar una operación de crédito, por un importe máximo de 15.000.000 de pesetas, con destino a la financiación de obras de consolidación y otras en la zona de Gallur.

La rotura del Canal Imperial de Aragón, en el kilómetro veintiséis, con las graves consecuencias de la inundación de la huerta alta de Gallur y el retraso de los riegos en época tan necesaria, ha puesto de manifiesto el mal estado del Canal en esta zona, por lo que es indispensable proceder con la mayor urgencia a realizar trabajos de terraplenado y obras de revestimiento con los beneficios establecidos en la Ley de siete de julio de mil nevecientes ences julio de mil novecientos once.

En el conjunto de las obras, la aportación del Canal sería de unos quimos millones de pesetas; al no disponer de ellos, es necesario concertar un préstamo con una Entidad de crédito, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Entidades Estatales Autónomas, de veintiséis de diciembre de

mil novecientos cincuenta y ocho.

La petición ha sido informada favorablemente por los Servicios a quienes reglamentariamente incumbe el estudio de la misma, correspondiendo al Consejo de Ministros su conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doce de la Ley antes referida.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de octubre de mil novecientos setenta y seis,

## DISPONGO:

Artículo primero.-Se autoriza al Canal Imperial de Aragón Articulo primero.—Se autoriza al Canal Imperial de Aragin a concertar una operación de Crédito, por un importe máximo de quince millones de pesetas, con la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, para atender a la eje-cución de obras de consolidación de márgenes y revestimiento

en la zona de Gallur.

Artículo segundo.—El préstamo obtenido será destinado exclusivamente a la realización de las obras mencionadas que tienen carácter de urgentes y cuya amortización, más el pago de los costos financieros, serán satisfechos por el Organismo con fondes propries

fondos propios.

Artículo tercero.—El Canal Imperial de Aragón, mientras tenga pendientes obligaciones financieras derivadas de la operatenga pendientes obligaciones financieras derivadas de la opera-ción de crédito que ahora se autoriza, consignará en sus fu-turos presupuestos de gastos las cantidades necesarias para atender al pago de los intereses y amortizaciones de la misma, en las condiciones determinadas para ella. Artículo cuarto.—Quedar facultados los Ministerios de Ha-cienda y Obras Públicas para dictar las disposiciones que, en su caso, requiera la aplicación de este Real Decreto.

Dado en Madrid a uno de octubre de mil novecientos setenta

JUAN CARLOS

El Ministro de Hacienda, EDUARDO CARRILES GALARRAGA

21461

REAL DECRETO 2463/1976, de 1 de octubre, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Torreorgaz (Cáceres) un solar, propiedad del Estado, sito en la calle Muñoz Chaves, número 18, para destinarlo a viales.

El Ayuntamiento de Torreorgaz Cáceres) ha solicitado la cesión gratuita de un solar de sesenta y cuatro metros cuadrados, sito en la calle Muñoz Chaves, número dieciocho de Torreorgaz, para dedicarlo a viales.

Se ha acreditado que los blenes cuya cesión se solicita tienen la calificación de patrimoniales, figurando inscritos en el Registro de la Propiedad y en el Inventario General de Bienes del Estado, y que no se juzga previsible su afectación o explotación.

La Ley del Patrimonio del Estado en su artículo 77, autoriza al Gobierno para ceder a las Corporaciones Locales los inmue-bles del Patrimonio del Estado por razones de utilidad pública o

de interés social.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación el Consejo de Ministros en su reunión del día uno de octubre de mil novecientos setenta y seis,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se cede gratuitamente al Ayuntamiento de Torreorgaz (Cáceres), con destino a viales y al amparo de lo dispuesto en el artículo setenta y cuatro y setenta y siete de la Ley del Patrimonio del Estado. el siguiente inmueble:

«Solar de sesenta y cuatro metros cuadrados, sito en la calle Muñoz Chaves, número dieciocho, de Torreorgaz (Cáceres), que linda: por la derecha y fondo, con Florencia Román, e izquierda, con finca de la calle Muñoz Chaves.»

El Ministro de Hacienda, EDUARDO CARRILES GALARRAGA